



Resolución Directoral ^{N° 0173-2018-MINAGRI-OGA}

Lima, 17 de Julio de 2018

VISTOS:

El memorándum N° 0158-2018-MINAGRI-SG-OTI de fecha 31 de mayo de 2018 del Director de la Oficina de Tecnología de la Información, Informe N° 016-2018-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC de fecha 20 de junio de 2018 de la Analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe Técnico N° 036-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 02 de julio de 2018 de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe Legal N° 609-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 11 de julio de 2018 de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva de las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por D.L. N° 1341, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, cabe precisar que la Contratación Directa, implica que la contratación de bienes, servicios y obras considerados como tales, se realizará en forma directa con un proveedor. Este tipo de contratación es considerada por la doctrina como un procedimiento administrativo excepcional por el que el Estado o ente público elige directamente al contratista, sin concurrencia puja u oposición de oferentes. En ese mismo sentido, la contratación directa no puede ser asimilada a una contratación arbitraria, señalada o subjetiva, pues lo que se busca con la misma es identificar un proceso simplificado para la determinación de los contratistas, en los que deben regir los principios básicos de la contratación estatal;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por D.S N° 056-2017-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas, el proveedor único, previsto en el numeral 5) que establece: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";



Que, mediante Memorando N° 093-2018-MINAGRI-SG-OTI de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Tecnología de la Información – OTI remitió a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el informe técnico de estandarización para la contratación del servicio de renovación de soporte técnico y actualización de licencias Oracle;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-MINAGRI-OGA de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina General de Administración aprobó la estandarización del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE", por el período de doce (12 meses);

Que, mediante Memorando N° 0158-2018-MINAGRI-SG-OTI de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina de Tecnología de la Información – OTI teniendo en cuenta la aprobación de estandarización antes referida, remitió a la Oficina General de Administración los términos de referencia para realizar los trámites que irroge la contratación del servicio de renovación de soporte técnico y actualización de licencias Oracle;

Que, es preciso indicar que mediante Resumen Ejecutivo e Informe de Estudio de Mercado N° 016-2018-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC de fecha 20 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio determinó que el valor referencial para la contratación del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE", asciende a la suma de S/ 46,315.89 (Cuarenta y seis mil trescientos quince con 89/100 Soles);

Que, asimismo, en el Informe de Estudio de Mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio se adjunta la Carta de ORACLE DEL PERU S.A de fecha 07 de junio de 2018, donde señala que: "(...) *Sistemas Oracle del Perú S.A es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en territorio de Perú y que Sistemas Oracle del Perú S.A. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle*"; por lo que en consecuencia, se recomienda la contratación directa por proveedor único del referido servicio, por encontrarse bajo la causal prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, lo señalado en el párrafo precedente ha sido ratificado por la referida Oficina a través del Informe Técnico N° 036-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 02 de julio de 2018, a través del cual concluye que es factible la contratación directa por la causal de proveedor único para la contratación del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE", por el valor referencial de S/ 46,315.89 (Cuarenta y seis mil trescientos quince con 89/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 994, emitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se acredita que se cuentan con los recursos por el monto de S/ 46,315.89 (Cuarenta y seis mil trescientos quince con 89/100 Soles) en el presente ejercicio fiscal, que permitirán atender el pago derivado de la contratación del precitado servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 609-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 11 de julio de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión sobre la procedencia de la referida contratación directa con la empresa SISTEMAS ORACLE PERU S.A., por un valor referencial de S/ 46,315.89 (Cuarenta y seis mil trescientos quince con 89/100 Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85° de su Reglamento;

Que, considerando lo manifestado por la oficina de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta procedente la contratación directa bajo causal de Proveedor Único del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE", para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

N° 0173-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Julio de 2018

Que, en ese contexto, los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen los mecanismos de aprobación y el trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección vía Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI, de fecha 11 de enero de 2018, y publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 12 de enero 2018, en su Artículo 3°, inciso o), se delega en el Director General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central – Ejercicio 2018, la facultad de "Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por el inciso o) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección: **Contratación Directa N° 04-2018-MINAGRI**, para la contratación del "**Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE**", con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., conforme lo previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el monto de S/ 46,315.89 (Cuarenta y seis mil trescientos quince con 89/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por las razones en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "Servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE", actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L N° 1341, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificada por D.S. N° 056-2017, para cuyo efecto se le deberá remitir lo actuado.

Artículo 3°.- Disponer que el contrato que se suscriba como consecuencia de la Contratación Directa aprobada mediante la presente Resolución, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llegado a cabo un procedimiento de selección correspondiente de acuerdo a lo previsto en la normativa mencionada en el artículo anterior.



Artículo 4° Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, publique dentro del plazo de Ley, la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información - OTI, publique dentro del plazo de Ley, la presente Resolución en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego <http://www.minagri.gob.pe/>,

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración